



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de orden de aprehensión con el siguiente memorial:

- Poder allegado por la apoderada general judicial de la sociedad MOVIAVAL (*anexo 10, C01 Principal digital*).

Manizales, 9 de junio de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SOLICITUD ORDEN APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S
DEMANDADO: LUIS FERNANDO GARCÍA ATUESTA
RADICADO: 17001-40-03-009-2022-00335-00

1. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos correspondientes:

Resuelve:

PRIMERO: Aceptar la **SUSTITUCIÓN** efectuada por la doctora Nathalia Eugenia Vargas Pérez en favor del Doctor Juan Camilo Sánchez Jacome, sustitución que se efectúa con las mismas facultades del poder inicialmente conferido. Lo anterior si se tiene en cuenta que, si bien se indicó en memorial remitido al despacho que se *otorgaba poder* al Dr. Sánchez Jacome, lo cierto es que siendo la Dra Vargas Pérez apoderada judicial de la parte demandante, la institución procesal que debió utilizar era la reglamentada en el artículo 75 del C.G.P – Sustitución.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería procesal al abogado Juan Camilo Sánchez Jacome identificado con Licencia Temporal del abogado N° 33916 del C.S de la J, para actuar en representación de la sociedad demandante conforme a la sustitución efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899a81d30813d36c85e9329877cf5ce8a48b33e80878cd3251e91f0cfe5ef4fe**

Documento generado en 13/06/2023 03:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>